Las convocatorias a licitación pública o presentación de propuestas para la ejecución o financiación de obras públicas o para el suministro de artículos, materiales, equipos, enseres, útiles, etc., a entidades de la Administración Pública, Corporaciones Públicas, Compañías Fiscalizadas, Juntas de Obras Públicas, Beneficencias y Municipalidades, y en general, todos los avisos oficiales que requieran emitir estos organismos para el mejor desenvolvimiento de sus funciones o para señalar o recordar los plazos o términos para el cumplimiento de disposiciones vigentes, así como todo tipo de avisos o anuncios de cualquier naturaleza de organismos o instituciones que giren sobre fondos públicos, se harán en lo sucesivo exclusivamente por intermedio del Diario Oficial EL PERUANO, y de Radio Nacional del Perú, con la frecuencia y demás especificaciones que determine la autoridad superior.

(Decreto Supremo Nº 337, del 14-VII-58)

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

- FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR BOLIVAR -

Por Decreto Supremo de 31 de Abril de 1942, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de Mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9311, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes, que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

(Decreto Supremo Nº 337, del 14-VII-58)
(De "El Peruano", de 7 de octubre de 1960.).

Nº 6711 — "AÑO DE LA ALFABETIZACION" — LIMA, JUEVES 19 DE SETIEMBRE DE 1963 — EDICION DE 18 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.50

EL PERUANO

Director: Ernesto A. Benavente Serrano

Jirón Quilca	556
Apartado de Correo	303
TELEFONOS:	
Dirección	46465
Administración, Secretaría y Contabilidad	45023
Mesa de Partes, Avisos y Talleres	31316

Información Oficial

El Primer Vice-Presidente agradeció condolencia del Jefe del Estado

En la mañana de ayer, visitaron al Jefe del Estado, Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, el Primer Vice-Presidente, Ingeniero Edgardo Seoane Corrales y los señores Manuel y Hernán Seoane, hermano e hijos del destacado diplomático y periodista desaparecido, señor Manuel Seoane Corrales, a fin de agradecer la condolencia que, oportunamente, formulara el Presidente de la República a los deudos del ilustre extinto.

Problemas fundamentales de Moquegua expusieron al Jefe del Estado en la Reunión Departamental realizada en Palacio

En el Salón Pizarro de Palacio, se llevó a cabo en la tarde de ayer, la Reunión Departamental de Moquegua, la cual contó con la asistencia de numerosos vecinos del Departamento, entre los cuales se encontraban el Senador por Moquegua, doctor Manuel Becerra de la Flor, y otros destacados elementos representativos del Departamento.

Como en las anteriores reuniones, ésta fue presidida por el Jefe del Estado, Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, quien al inaugurar la sesión, expresó que abría muy gustosamente las puertas de esta casa a una región legendaria para escuchar desde todo punto de vista las proposiciones y sugerencias que puedan servir para hacer justicia a las aspiraciones que tan generosamente nos ofrece el pueblo moqueguano.

HABLA EL SENADOR BECERRA

Antes de que se iniciaran las exposiciones correspondientes, hizo uso de la palabra, el doctor Manuel Becerra, Senador por el Departamento de Moquegua, manifestando que, aquí se encontraba el pueblo de Moquegua, representado por sus instituciones, por sus profesionales y por sus hombres de trabajo, sobre todo, dijo, aquí está el espíritu indomable que hoy día el pueblo vive alborozado, lleno de fe y de esperanza, porque sabe que ha sonado la hora de la justicia para un pueblo que ha permanecido en el olvido durante muchos años, sentenció. Agregó que él no quería hacer en esos momentos ninguna exposición de los problemas de su jurisdicción, pidiéndole al Jefe del Estado, que escuchara de boca de los auténticos representantes del pueblo que son los verdaderos conocedores de los problemas moqueguanos. Agregó luego, refiriéndose a la Representación Parlamentaria de Moquegua: tuvimos el honor de ser elegidos, en este solemne día, lo que se diga acá, constituye parte del mandato imperativo de ese pueblo, para que nosotros tratemos de lograr su ejecución.

PROBLEMAS ECONOMICOS DE MOQUEGUA

El doctor Guillermo Cuenca Bello, al ocuparse sobre los problemas económicos del departamento, hizo una amplia exposición sobre los diversos aspectos que convergen en la economía de Moquegua, referentes a la riqueza agrícola, minera, pesquera y por último ganadera. Al tratar sobre el problema agrario de la región, manifestó que en Moquegua no existe el problema de la tierra, pues la propiedad es de tipo minifundio, agregando que el 95% de la misma está en manos de pequeños agricultores. También dijo que la superficie total del Departamento era de más de 16 mil kilómetros cuadrados, de los cuales 7,282 pertenecían a Sánchez Cerro y el resto a la Provincia de Mariscal Nieto.

Más adelante, dijo que el área cultivable alcanza sólo al medio por ciento de la superficie total, señalando que existen unas 150 mil hectáreas de tierras cultivables.

Dijo también que el pueblo moqueguano era excelentemente agrícola, pues en este aspecto representa el 63 por ciento de la población, mientras que en minería representa 7.8%, en pesquería, 2.24 y otras actividades, el 26.96 por ciento.

Indicó, asimismo, que la producción per cápita del agro moqueguano representaba un total de 53 millones 118 mil soles, con un ingreso per cápita anual de 1,660 soles. Señaló que la situación del agro de su Departamento presenta ciertas deficiencias por falta de agua, indicando la gran fertilidad de las tierras.

Al tratar sobre la riqueza minera del Departamento, el doctor Cuenca, dijo que Moquegua estaba comprendida en la región más volcánica del país, revelando la existencia de grandes yacimientos minerales, especialmente los de carbón, que se extienden a todo lo largo de la Provincia de Sánchez Cerro. También, dijo, existen minas de yeso, pizarra, hulla, fierro y otros.

EXPOSICION DEL ARQUITECTO HARTH TERRE

En momento oportuno de la reunión, el Presidente Belaúnde, solicitó al ingeniero Emilio Harth Terré para que hiciera una exposición sobre los estudios realizados en Moquegua, relacionados con la educación nacional y otros aspectos de la realidad de ese importante Departamento sureño.

Al iniciar su intervención el ingeniero Harth Terré, relevó la riqueza colonial de Moquegua, haciendo especial referencia, del antiguo colegio de Jesuitas que es una de las más importantes reliquias coloniales que tiene Moquegua, dijo, elogiando al mismo tiempo, la labor de una de las Madres del Colegio Santa Fortunata, que ha prestado gran labor en la conservación de ese importante monumento histórico. Dijo también que el ambiente de la ciudad de Moquegua, a su juicio, era atractivo, no sólo para el turismo, sino también para los propios vecinos que deben conservar este ambiente tan agradable, relevó, señalando que si algo tenía que hacer el Gobierno por la ciudad, era el de apoyar la conservación y el cuidado de sus monumentos históricos que datan de la fundación española.

PROBLEMA ESCOLAR DE MOQUEGUA

A continuación, el Arquitecto Harth Terré, pasó a hacer una amplia exposición sobre el informe de la Comisión que tuvo a cargo estudiar el problema educativo del Departamento. Al iniciar su intervención manifestó que de acuerdo a lo estudiado, aparentemente, el problema escolar no era tan grave en Moquegua. Sin embargo, dijo, existe un gran porcentaje de alumnos rechazados en la matrícula, que ascienden a 2,086. Indicó que en Moquegua, la capacidad de aulas era de un total de 1,996, lo que demuestra, dijo, que hay cierto equilibrio con el índice de rechazo. En Ilo dijo el problema es más serio, porque el número de alumnos asistentes era de 2,214 y la capacidad de aulas de 2,345, lo cual indica que el 20% no ha podido matricularse. Elogió, asimismo, el gran anhelo de los padres de familia de educar a sus hijos en edad escolar. Por otro lado, dijo, las instituciones sociales están realizando una labor encomiable en pro de la educación, haciendo lo mismo, con las campañas que se llevan a cabo en las barriadas.

Quedó instalado el nuevo Directorio del Banco de Fomento Agropecuario

Ayer, se llevó a cabo la instalación del Directorio del Banco de Fomento Agropecuario, que integran los señores: Ismael Benavides de la Quintana (Presidente); Benjamín Roca Muelle (Vicepresidente); Roque Corbetto, Pedro Arnillas Gamio, y Federico Uranga Bustios, en representación del Presidente de la República.

Forman también parte del Directorio, los señores: Fernando Peschiera, por la Sociedad Nacional Agraria; Guillermo Schwartzmann, por la Asociación de Médicos Veterinarios; Eduardo del Río Sulto, por la Asociación Peruana de Ingenieros Agrónomos y Javier Otero, por el Banco Central de Reserva.

Se crearían Oficinas Regionales de la Junta Nacional de la Vivienda

En el curso de la reunión Departamental de Moquegua, el Presidente Belaúnde informó que, en relación con la vivienda y saneamiento, se está estudiando la forma para que la J.N.V., se divida en Oficinas Regionales, de manera que los pueblos de esa región y otros de la República, cuenten con técnicos propios en materia de vivienda y saneamiento que darían soluciones adecuadas a los problemas de las barriadas, especialmente de Ilo, en este caso, con lo que se evitaría lo acontecido no hace poco en Chimbote.

En materia de Educación, José Caro Cosío manifestó por su parte, que hay un 50% de ausentismo escolar en el Departamento, no obstante que hay un aumento explosivo de su población.

En torno a la vialidad, el señor Armando Zapata Véliz, expresó que Moquegua tiene una red vial de 712 kms., aproximadamente, y que sólo 112 kms. están asfaltados. Este mismo ponente relievó la importancia y por tanto demandó su cristalización, de las Carreteras Ilo - Moquegua - Desaguadero - La Paz (Internacional); Moquegua - Puno; Moquegua - Omate y Fiscal - Moquegua.

Manuel Campos Valenzuela, Alcalde de Ilo, señaló como puntos álgidos del Departamento: la instalación de servicios de agua y desagüe y alumbrado público; y que, en el aspecto de la agricultura, se profundice los estudios sobre los males que ocasionan los humos de las fundiciones de Toquepala.

En otras intervenciones se solicitó mayor estímulo a la Industria Pesquera del Litoral, la creación de una Oficina de Planeamiento y Urbanismo y la integración del Departamento de Moquegua, mediante vías de comunicación, para que no se diga —señaló alguien— que las Provincias de Sánchez Cerro y Mariscal Nieto, son hermanas de un mismo padre que no se conocen, por falta de vías de comunicación.

Comisión Coordinadora del Anteproyecto de Ley Orgánica del Servicio Civil

El día 12 del actual, se instaló, bajo la presidencia del doctor Enrique Ramírez Clavero, Director General de Asuntos Legales, y concurrencia de sus demás miembros, señores doctor Renato Lértora, Director General del Servicio Civil y Pensiones; don Augusto Gonzales Ibarra, Sub-Director de Presupuesto, Delegado del Ministro de Hacienda; Ingº Eduardo Urrutia, Delegado del Instituto Nacional de Planificación; don Lizandro Rodríguez Frías, Sub-Director de Gobierno, Delegado del Ministro de Gobierno, y doctor Gabriel Huerta Díaz, Delegado del Ministro de Trabajo, la Comisión designada por Resolución Suprema Nº 132, para que efectúe la coordinación de las observaciones formuladas y la incidencia de tipo financiero en el ante-proyecto de Ley Orgánica del Servicio Civil, preparado por la Comisión que se designara a tal fin.

PODER LEGISLATIVO

Creación del Distrito de Alto Saposoa, en la Provincia de Huallaga

LEY Nº 14649

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de Alto Saposoa, en la Provincia de Huallaga, del Departamento de San Martín, cuya capital será el pueblo de Pasarraya.

Artículo 2º — El Distrito de Alto Saposoa estará integrado por los caseríos de Yacusisa, Marichi, Shiatari, Gran Bretaña y Araco.

Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el límite provincial Lamas-Huallaga; por el Sur, con el Distrito de Saposoa; por el Este, con el mismo límite provincial; y por el Oeste, con el límite departamental Amazonas-San Martín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ VILDOSOLA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Oscar Trelles Montes

Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción de un puente sobre el río Vilcanota en el pueblo de Quiquijana

LEY Nº 14651

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción de un puente sobre el río Vilcanota, en el pueblo de Quiquijana, capital del distrito del mismo nombre, de la provincia de Quispicanchis del Departamento del Cuzco; y la reconstrucción de las obras de defensa del referido pueblo.

Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo, para que con cargo a la renta de la Ley Nº 12990 "Plan Nacional de Carreteras", proceda a la construcción de un puente sobre el río Vilcanota, en el pueblo de Quiquijana; y a la reconstrucción de las obras de defensa del referido pueblo, con los recursos de la Ley Nº 12498 "Fondo Nacional de Irrigación".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 2 de Setiembre de 1963.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Carlos Pestana Zevallos

Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de las áreas de terreno y casas-habitación que ocupa el Barrio Obrero de "Los Ochavos"

LEY Nº 14652

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de las áreas de terreno y casas-habitación que ocupa el Barrio Obrero denominado "Los Ochavos" antes anexo de la Fábrica de Tejidos "La Victoria", de esta capital, situado entre las calles José Gálvez, Raimondi, Canta y García Naranjo, a espaldas del antiguo local de Tejidos "La Victoria", compuesto de 3 manzanas conocidas con las letras C, D y E, con una superficie acumulada de 4,462.20 m2.

Artículo 2º — Encárgase a la Corporación Nacional de la Vivienda para que proceda a la antedicha expropiación.

Artículo 3º — Las casas y lotes expropiados se denominarán Agrupamiento de Viviendas Obreras "Victoria".

Artículo 4º — La Corporación Nacional de la Vivienda otorgará en alquiler-venta las casas-habitación del Barrio expropiado exclusivamente a quienes actualmente las ocupan, a precios mínimos y por un plazo de 20 años.

Artículo 5º — En el contrato de alquiler-venta que la Corporación otorgue a los trabajadores deberá consignarse los seguros que cubran, los riesgos de fallecimientos o invalidez del Jefe de Familia, e incendio.

Artículo 6º — La representación legal de los ocupantes de los inmuebles del Agrupamiento la tendrá la Asociación de Inquilinos "Los Ochavos" legalmente reconocida.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesentidós.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 2 de setiembre de 1963.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Carlos Pestana Zevallos

Autorízase al Poder Ejecutivo a construir una Carretera entre el pueblo de Monobamba y la carretera troncal

LEY Nº 14653

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de una Carretera que una al pueblo de Monobamba, del valle del mismo nombre, con la Carretera troncal, por la ruta que previo estudio, considere más conveniente para los intereses de dicho valle.

Artículo 2º — Quedan modificadas, en el sentido indicado en el artículo anterior, las disposiciones del artículo segundo de la Ley Nº 10880.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

JUAN MANUEL PEÑA PRADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

RAUL REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Fomento para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 2 de Setiembre de 1963

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Carlos Pestana Zevallos.

De necesidad y utilidad nacionales se declara la remodelación de la carretera entre Nazca, Abancay, Cuzco, Puno, Desagüadero y sus ramales Puquio, Río Apurímac, Cuzco-Quince Mil - Puerto Maldonado

LEY Nº 14654

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Declárase de necesidad y utilidad nacionales la remodelación, mejoramiento y pavimentación asfáltica de la carretera Nazca-Puquio - Abancay - Cuzco - Puno - Desaguadero y la terminación de la construcción de sus ramales Puquio - Andahuaylas - Pasaje - Río Apurímac y Cuzco - Quince Mil - Puerto Maldonado.

Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el país o fuera de él, en moneda nacional o extranjera, uno o más préstamos hasta por la suma de Quinientos Treinta Millones de Soles Oro (S/o. 530'000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, destinados a la ejecución de las obras a que se refiere el artículo 1º. El plazo de los préstamos no excederá de veinte años y el interés, en el caso de préstamos contratados en el país, no será superior en más de 3% del tipo de redescuento que el Banco Central de Reserva del Perú aplique a los Bancos asociados en la fecha de la contratación del préstamo; y en el de préstamos contratados fuera del país, el tipo de interés no será mayor al de redescuento que el Banco Central de Reserva del Perú aplique a los Bancos en referencia también en la fecha de contratación del préstamo. Los servicios de amortización y pago de intereses se harán con cargo a las rentas señaladas por la Ley Nº 12990 y con las partidas de egresos que sean necesarias para realizar los servicios, las que se consignarán, anualmente, en el Presupuesto General de la República.

Artículo 3º — Sin perjuicio de lo que dispone esta Ley, el importe de los préstamos que se contraten a su amparo, se considerará como formando parte del monto de las operaciones de crédito que se autorice contratar al Poder Ejecutivo por Ley de carácter general.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintiun días del mes de enero de mil novecientos sesentidós.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 2 de Setiembre de 1963

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Carlos Pestana Zevallos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Las Aduanas de la República abrirán cuenta corriente para la debida aplicación de los certificados que emita la Superintendencia de Contribuciones

DECRETO SUPREMO Nº 42

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo de 10 de setiembre de 1959, se dictaron medidas para la debida utilización de los certificados de abono transferibles que se emiten de conformidad con las disposiciones del Código de Minería;

Que es conveniente adoptar análogas medidas para los certificados de abono transferibles que, de conformidad con el artículo 6º de la Ley No. 13825, se emiten por los excesos que, sobre el impuesto a las utilidades industriales y comerciales, se pagan en el caso de la industria pesquera;

DECRETA:

Las Aduanas de la República, para la debida aplicación de los certificados de abono transferibles que emite la Superintendencia General de Contribuciones, de conformidad, con lo dispuesto en el art. 6º de la Ley No. 13825, y que los exportadores de los productos de la pesca entregan a dichas Aduanas en pago de los impuestos establecidos por las Leyes Nos. 10545; 13825, artículo 1º; y 14414, artículo 1º, inciso a), abrirán cuenta corriente, cuando el valor de los certificados entregados exceda al monto del impuesto que debe pagarse al momento de la exportación, a la cual se abonará el importe de dichos certificados y se cargará el impuesto correspondiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesentitres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Javier Salazar Villanueva

Declárase de necesidad y utilidad públicas la construcción de un puente sobre el río Piura en la Carretera a Morropón

LEY Nº 14655

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Declárase de necesidad y utilidad públicas la construcción de un puente sobre el río Piura, al Noroeste del caserío Carrasquillo, en la carretera que va al distrito de Morropón, de la provincia del mismo nombre, del Departamento de Piura.

Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que con cargo a los fondos que recauden de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 12990, proceda a la construcción del puente que señala el artículo anterior conforme a los estudios y ubicación que tiene planeado el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesentidós.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA L., Senador Secretario del Congreso.

LUIS FELIPE RODRIGUEZ VILDOSOLA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 2 de Setiembre de 1963

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Carlos Pestana Zevallos.

Créase una Comisión para elaborar un Proyecto de Ley de Aguas e Irrigación en reemplazo del Código de Aguas de 1902

LEY Nº 14656

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º — Créase una Comisión Mixta ad-honorem encargada de formular un Proyecto de Ley de Aguas e Irrigación, en reemplazo del Código de Aguas, dado por Ley de fecha 24 de febrero de 1902, sus ampliatorias, modificatorias y conexas.

Artículo 2º — Esta Comisión estará integrada por el Ministro de Fomento y Obras Públicas, que la presidirá, pudiendo delegar la Presidencia en otro miembro de la Comisión; por un Senador y dos Diputados designados por sus respectivas Cámaras; por el Director de Aguas e Irrigación; y el Director de Industrias y Electricidad del Ministerio de Fomento; por el Director de Asuntos Indígenas; por el Secretario General del Ministerio de Agricultura; por el Catedrático Titular de Derecho Rural y Legislación de Aguas de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; por un Representante de la Sociedad Nacional Agraria; por tres Representantes designados por las entidades agropecuarias reconocidas, a razón de uno por cada región; norte, centro y sur, nombrados de acuerdo con los Servicios Regionales de Agricultura; por un Representante del Banco de Fomento Agropecuario del Perú; por un Delegado de la Sociedad Nacional de Ingenieros; y por un Delegado de la Asociación de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 3º — El Asesor Jurídico del Ministerio de Fomento y el Sub-Director de Aguas e Irrigación, actuarán como miembros natos con la categoría de Secretarios de la Comisión.

Artículo 4º — El proyecto deberá tender al máximo aprovechamiento de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, teniendo en cuenta su justa y eficaz distribución. Contemplará los derechos existentes usos y costumbres, procurando se obtenga el mayor rendimiento del agua, fijándose normas para su mejor aprovechamiento y adecuada utilización conservación y almacenamiento. Deberá considerarse la situación geográfica y la realidad ecológica y socio-económica de cada una de las regiones del país, con miras a lograr la mayor productividad en cuanto se refiere al empleo del agua.

(PASA A LA 2da. PAGINA)